

Que en el Juicio de Faltas 256/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 3 de noviembre de 1999.

La Sra. D.^a Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas seguidos en este Juzgado con el número 356/99, entre partes, apareciendo como denunciante Ayat Mohamed Abdelah y los funcionarios de la Policía Nacional con documentos profesionales núm. 62.737 y 73.366 y en calidad de denunciados Vanesa Pozo Mohamed u Oscar Pozo Mohamed todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, por amenazas.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Vanesa Pozo Mohamed, como autora responsable de falta prevista y penada en el art. 634 del Código Penal con la pena de 10 días de multa a razón de 1000 pesetas por día con la correspondiente responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago. Deduzcase testimonio para su remisión a la Fiscalía de menores en relaciona con los hechos cometidos por Oscar Pozo Mohamed, de 15 años de edad.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Vanesa Pozo Mohamed, Oscar Pozo Mohamed, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 16 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

674.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 64/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 17 de marzo de 1999.

La Sra. D.^a Gloria Eva Davila Pérez, Juez sustituto del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de

Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 64/99, entre partes, apareciendo como denunciante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con documento profesionales núm. 34.766, 78.293 y 58.365, 78.468 y en calidad de denunciados El Hajane Mehdi, Moummad El Ahmani, Ouria Bel Abed, Jamila Hemadaoui y Abdelhamid Ramdani, todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del M. Fiscal por falta contra el orden público.

FALLO

Que debo condenar y condeno a El Hajane Mehdi, Moummad El Ahmani, Ouria Bel Abed, Jamila Hamdaoui, Abdelhamid Ramdani, como autores responsables de una falta de lesiones a la pena de dos meses de multa a razón de 3000 Ptas. día para cada uno de ellos, y como autores de una falta contra el orden público a la pena de treinta días de multa a razón de 3000 Ptas. por día para cada uno con el correspondiente arresto sustitutorio en caso de no hacerlas efectivas; Asimismo deberán indemnizar solidariamente a Rafael Rojas en la cantidad de 15.000 Ptas. cantidad que devengará el interes legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Elhajane Mehdi, Moummad El Ahmani, Ouria Bel Abed, Jamila Hamdaouri, Abdelhamid Ramdani, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 16 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

675.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 418/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 10 de noviembre de 1999.

La Iltrma. Sra. D.^a Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 418/99, entre par-